

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y,

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece el marco jurídico internacional para garantizar que niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como sujetos plenos de derechos. Este instrumento obliga al Estado colombiano a adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para proteger sus derechos fundamentales y garantizar su desarrollo integral. Asimismo, busca asegurar condiciones que promuevan su bienestar físico, emocional, social y cultural, en cumplimiento de los principios de no discriminación, interés superior del niño y participación.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además, establece que estos derechos prevalecen sobre los de los demás y que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que mediante la Ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" como un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. El objeto del ICBF es "*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*". Dicha

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

Ley fue reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, y estableció las funciones de formular programas de bienestar familiar, ejecutar y evaluar programas de nutrición y alimentación y dictar programas tendientes al fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el ICBF mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)"*.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, que plantea la necesidad de priorizar los territorios más vulnerables e incorporar un enfoque diferencial en las acciones dirigidas a diversas poblaciones. En este contexto, se reconoce la necesidad de priorizar la atención integral en territorios rurales, rurales dispersos y aquellos con alta presencia de comunidades étnicas y campesinas, víctimas del conflicto armado y personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la equidad territorial y la garantía efectiva de derechos.

Que el Decreto 987 de 2012, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, define la estructura organizacional del ICBF, asignando en su artículo 9 a la Subdirección General funciones como; dirigir los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del modelo de enfoque diferencial, coordinar el desarrollo de políticas, lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, poblaciones especiales, nutrición; y articular las acciones entre las dependencias del ICBF y otros actores estratégicos. Estas funciones son esenciales para garantizar una atención integral y contextualizada que responda a las necesidades de la población objetivo.

Que, mediante la Resolución 7998 de 2023, el ICBF formalizó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), como una herramienta estratégica para atender las necesidades de comunidades étnicas, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros sujetos de especial protección constitucional. Este modelo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

busca priorizar poblaciones en territorios rurales y dispersos, reconociendo las barreras históricas de acceso y exclusión que han enfrentado.

Que, en el marco de las funciones señaladas, el ICBF expidió la Resolución 0902 del 06 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó el Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades, priorizando la universalización de la atención integral en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos.

Que la atención integral a los niños, niñas y adolescentes en territorios priorizados requiere acciones articuladas, interinstitucionales e intersectoriales, con enfoque diferencial, territorial, intercultural, interseccional y sensible al conflicto, tal como lo establece el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.

Que se hace necesario orientar la gestión institucional en territorios priorizados mediante herramientas técnicas que promuevan rutas de cambio territorializadas, sostenibles, no asistencialistas, y construidas con base en el diálogo genuino y el reconocimiento de los planes de vida, planes de salvaguarda, planes de etnodesarrollo, planes de desarrollo, planes del buen camino y otras formas de planificación de los pueblos étnicos.

Que el ICBF ha construido, con la participación de sus direcciones misionales y técnicas, *el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados*, el cual establece los objetivos, componentes, criterios de priorización, fases de implementación, atributos de calidad y procesos de seguimiento para la prestación de los servicios de la modalidad en contextos de alta vulnerabilidad biopsicosocial, ambiental, económica y cultural.

Que mediante este Manual se reconoce el papel protagónico de las comunidades, autoridades tradicionales o ancestrales, consejos comunitarios, Kumpanias del Pueblo Rrom o Gitano, cabildos, juntas de acción comunal, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro en la construcción de formas propias de atención, que fortalecen el tejido social y cultural en favor del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

Que el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, aprobado mediante la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025, estableció cinco servicios diferenciados para la implementación del modelo, a saber: (i) Atención en espacios y tiempos no convencionales, (ii) Atención en territorios priorizados, (iii) Atención tejiendo caminos sin fronteras, (iv) Atención en centros de apoyo a la inclusión, y (v) Atención en situación de emergencias, las cuales se aprobarían gradualmente y que estos servicios se expedirían mediante Guías Operativas y Guías Orientadoras, de forma gradual y progresiva.

Que, no obstante, la Atención en Territorios Priorizados no constituye una guía asociada a un servicio de la Modalidad Integrada, sino que corresponde a una modalidad autónoma de atención, en la medida en que define objetivos, criterios de priorización, fases metodológicas, componentes y mecanismos de seguimiento que trascienden la regulación de un servicio. En este sentido, mientras que las guías se expiden para precisar la operación de servicios dentro de una modalidad, la modalidad establece un marco técnico integral que articula distintos servicios bajo un mismo enfoque y lineamientos generales, razón por la cual su aprobación debe efectuarse mediante acto administrativo en calidad de modalidad y no de guía.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, aprobado mediante la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025 y a su vez aprobar el Manual Técnico de la Modalidad territorios priorizados, como instrumento técnico de obligatorio cumplimiento para todos los actores responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el presente proyecto de Acto Administrativo, junto con el Manual Técnico de la Modalidad territorios priorizados", se publicaron en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/documentos-en-construccion-normatividad>, del xxxxx de xxxx del año 2025, dentro de los cuales se recibieron xxxxcorreos con observaciones, sugerencias o comentarios a la fecha de cierre de la publicación, las cuales fueron resueltas el xxxxx de 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

Que, en el marco de las competencias funcionales y a la luz del ajuste de la oferta institucional y la actualización de la normatividad, guías y procedimientos vigentes; se hace necesario aprobar el Manual Técnico de la Modalidad territorios priorizados

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprueba el Manual Técnico de la "Modalidad Territorios Priorizados", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. Modifíquese la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025, en el sentido de excluir la "Guía Operativa de Atención en Territorios Priorizados" de los servicios definidos en la Modalidad Integrada, por cuanto no corresponde a un servicio regulado mediante guía, sino a una modalidad autónoma de atención. En consecuencia, mediante la presente resolución se aprueba el Manual de la Modalidad Territorios Priorizados, que por este acto se aprueba y que será de obligatorio cumplimiento para todos los actores responsables de su implementación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 3. El Manual Técnico de la "Modalidad Territorios Priorizados", será actualizado, modificado o adicionado de conformidad con el procedimiento de "Diseño y Elaboración de Servicios del ICBF", establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF.

ARTÍCULO 4. El Manual Técnico de la "Modalidad Territorios Priorizados" aprobada mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la prestación del servicio, especialmente para las Direcciones Regionales, dependencias del ICBF, servidores (as) públicos y los demás colaboradores del ICBF que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de Familias y Comunidades, Dirección de Nutrición, Dirección de Protección y Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

Técnica, los Coordinadores de los Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización, implementación, verificación y aplicación del Manual Técnico de la "Modalidad Territorios Priorizados" que se aprueba en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Comuníquese a través de la Subdirección General la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 7. Publíquese a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones en la página web del ICBF www.icbf.gov.co, el Manual Técnico de la "Modalidad Territorios Priorizados" aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá y a los

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO -DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Dirección de Protección	
Aprobó	Salvador Rincón Santos	Director de Nutrición	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora Familias y Comunidades	
Aprobó	Julie Pauline Trujillo	Directora de Primera Infancia	

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba el Manual Técnico Modalidad territorios priorizados y se modifica la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025"

Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista Subdirección General	
Revisó	Ivonne Stephanie Suarez Garcia	Contratista Subdirección General	
Proyectó	María Elizabeth Apolinar Jiménez	Contratista Subdirección General	

PÚBLICA